

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE CONRADO GOMEZ
Dirección: CALLE 40X No. 5-50 Sur
Barrio: Diana Turbay
Localidad: Rafael Uribe
Teléfono: 3005092585
Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202313000207811**



Fecha: 26-10-2023

Asunto: **RESPUESTA RADICADO 202317000188292 DEL 17/10/2023**

Ref. Caja 209 Carpeta 2644 Cesión a Título Gratuito

Cordial saludo,

En respuesta a su petición con el radicado descrito en el asunto, en el que solicita: "(...) dos copias de la resolución 765 de 31 de agosto de 2023 ...", esta Dirección le informa:

Que se procedió a expedir copia autentica de la Resolución No 765 del 31 de agosto de 2023.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia, lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54 - 13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 12:00pm y de 2:00 pm a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

Atentamente,



MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: JOSE NAPOLEON STRUSBERG OROZCO - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN
Revisó Nancy Fabiola Gil Orozco Contratista Dut *NJS*

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 765 31 AGO 2023

"Por la cual se cancela una Prohibición de Enajenar"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la CVP y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 modificado por el 95 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 373 del 15 de junio de 2023 y el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No1214 del 10 de octubre de 2011, la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, cedió a título gratuito a favor de la señora **MARÍA FLORINDA MEJIA DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.079.036**, , Identificado como Lote el Lote de terreno No. **19** de la Manzana **26** que compone el **DESARROLLO INCOMPLETO LA PAZ EL CEBADAL**, ubicado en Bogotá Distrito Capital, distinguido con la nomenclatura **KR 5A No.52 44 SUR**, con área aproximada de **75.9 M2**, con CHIP: **AAA00022HCMR** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40583889**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur.

Que, según el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, concordante con el artículo 8 de la Ley 3 de 1991 y el literal a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015 y artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 y en concordancia el parágrafo del artículo **Segundo, y el artículo Tercero** de la precitada Resolución, se impuso a los mencionados cesionarios la obligación de no enajenar ni dejar de residir en el predio transferido, antes de transcurrir **CINCO (5)** años, contados desde la fecha de expedición del acto administrativo que dispuso su transferencia, salvo que medie permiso escrito de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor.

Que **MARÍA CONSUELO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.644.087**, mediante escrito con radicado CVP **202317000142472 del 15 de agosto de 2023**, solicitó la cancelación de la prohibición de enajenar y condición resolutoria, aduciendo como fuerza mayor.

Que, teniendo en cuenta que ya se cumplió el término señalado en el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, concordante con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991 y el Decreto 540 de 1998, resulta viable acceder a la solicitud de cancelación de la prohibición de enajenar y la condición resolutoria que recae sobre el inmueble cedido a título a gratuito; tal y como adelanté es resuelto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la Prohibición de enajenar que limita el dominio del predio cedido gratuitamente a favor de la señora **MARÍA FLORINDA MEJIA DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.079.036**, , Identificado como Lote el Lote de terreno No. **19** de la Manzana **26** que compone el **DESARROLLO INCOMPLETO LA PAZ EL CEBADAL**, ubicado en Bogotá Distrito Capital, distinguido con la nomenclatura **KR 5A No.52 44 SUR**, con área aproximada de **75.9 M2**, con CHIP: **AAA00022HCMR** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40583889**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo..

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, inscribir y registrar la presente resolución en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S- 40583889**.

Página 1 de 2

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN N° 765

31 AGO 2023

"Por la cual se cancela una Prohibición de Enajenar"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. - La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 y subsiguientes del Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTORIA- La presente Resolución, queda en firme y ejecutoriada a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, acorde a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

31 AGO 2023

MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: José Napoleón Strusberg Orozco – Contrato 055/2023
Revisó: Nancy Fabiola Gil Orozco Contratista Dut

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SECTOR HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular**

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN

totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, Constancia de Notificaciones y Ejecutoria), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación (Resolución Directiva No. 2333 del 27 de noviembre de 2014).

RMA:

FECHA: **27 OCT 2023**

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 2 de 2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 765 31 AGO 2023

"Por la cual se cancela una Prohibición de Enajenar"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la CVP y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 modificado por el 95 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 373 del 15 de junio de 2023 y el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No1214 del 10 de octubre de 2011, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cedió a título gratuito a favor de la señora **MARÍA FLORINDA MEJIA DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.079.036**, , Identificado como Lote el Lote de terreno No. **19** de la Manzana **26** que compone el **DESARROLLO INCOMPLETO LA PAZ EL CEBADAL**, ubicado en Bogotá Distrito Capital, distinguido con la nomenclatura **KR 5A No.52 44 SUR**, con área aproximada de **75.9 M2**, con CHIP: **AAA00022HCMR** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40583889**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur.

Que, según el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, concordante con el artículo 8 de la Ley 3 de 1991 y el literal a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015 y artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 y en concordancia el parágrafo del artículo **Segundo, y el artículo Tercero** de la precitada Resolución, se impuso a los mencionados cesionarios la obligación de no enajenar ni dejar de residir en el predio transferido, antes de transcurrir **CINCO (5)** años, contados desde la fecha de expedición del acto administrativo que dispuso su transferencia, salvo que medie permiso escrito de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor.

Que **MARÍA CONSUELO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.644.087**, mediante escrito con radicado CVP **202317000142472 del 15 de agosto de 2023**, solicitó la cancelación de la prohibición de enajenar y condición resolutoria, aduciendo como fuerza mayor.

Que, teniendo en cuenta que ya se cumplió el término señalado en el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, concordante con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991 y el Decreto 540 de 1998, resulta viable acceder a la solicitud de cancelación de la prohibición de enajenar y la condición resolutoria que recae sobre el inmueble cedido a título a gratuito, tal y como adelante es resuelto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la Prohibición de enajenar que limita el dominio del predio cedido gratuitamente a favor de la señora **MARÍA FLORINDA MEJIA DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.079.036**, , Identificado como Lote el Lote de terreno No. **19** de la Manzana **26** que compone el **DESARROLLO INCOMPLETO LA PAZ EL CEBADAL**, ubicado en Bogotá Distrito Capital, distinguido con la nomenclatura **KR 5A No.52 44 SUR**, con área aproximada de **75.9 M2**, con CHIP: **AAA00022HCMR** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40583889**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo..

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, inscribir y registrar la presente resolución en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S- 40583889**.



SC-CER356168



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN N° 765

31 AGO 2023

"Por la cual se cancela una Prohibición de Enajenar"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. - La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 y subsiguientes del Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTORIA- La presente Resolución, queda en firme y ejecutoriada a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, acorde a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
31 AGO 2023

MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: José Napoleón Strusberg Orozco – Contrato 055/2023
Revisó: Nancy Fabiola Gil Orozco Contratista Dut

**DE LA VIVIENDA POPULAR
SECTOR HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN
Verdad de esta Resolución y los documentos que la integran (Plano catastral, acta de Notificaciones y acta de entrega), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación (Resolución Directiva No. 2333 del 17 de octubre de 2014)

FECHA: 27 OCT 2023

FECHA:

